



RESOLUCION JEFATURAL N° 132-2017-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, 18 de Diciembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 408-2017-GORE-ICA-PETACC/DO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10/10/2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2013 con el CONSORCIO LISLAY, para la ejecución de la obra “IRRIGACION LISLAY – SAN JUAN DE YANAC”, por el monto de S/. 20'469,491.18 Soles, con fecha de Inicio de Ejecución de Obra el 25 de octubre de 2013; por un periodo de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, mediante Addenda N° 02, se incrementó el monto del contrato a S/ 23'289,039.96 soles, como consecuencia de la aprobación de los Adicionales de Obra 1 al 9, que representa el 13.77 % del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 074-2017-GORE-ICA-PETACC/JP se aprobó el adicional N° 10 de la Obra “Irrigación Liscay – San Juan de Yanac”, por el monto de 143,593.81 soles

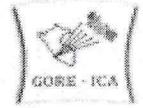
Que, con Resolución Jefatural N° 089-2017-GORE-ICA-PETACC/JP del 15.setiembre.2017, la Entidad aprobó el adicional de obra N° 13, por el monto de 1'545,806.81 y el Deductivo N° 06 por la suma de S/ 599,955.06 soles; sin embargo, la Contraloría General de la República con Resolución de Gerencia N° 014-2017-CG/GPREP de fecha 05 de Diciembre de 2017, autoriza la ejecución del Adicional N° 13 por la suma de S/ 1'456,909.56; denotando que el monto no autorizado por la suma de S/ 88,897.25 era debido a que correspondía a trabajos de control de calidad de los rellenos de grava arcillosa y grava arena ya estaban considerados en el expediente técnico de la obra y el en el costo de elaboración del expediente técnico del adicional en trámite, que ya está ejecutado;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, aplicable al contrato en análisis, de conformidad con la Única disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1341, establece que para la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra la entidad debe contar con los recursos necesarios y que cuando las obras adicionales superen el quince por ciento (15%) del contrato original, luego de ser aprobadas por el titular de la Entidad, se requiere contar, previamente, para su ejecución y pago, con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa de la contraloría General de la República, independientemente de la fecha del contrato de obra

Que, mediante el literal a) del numeral 6.8.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/CPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, establece que el Titular de la Entidad debe: “Modificar el contrato dentro del alcance y en los términos del pronunciamiento de la autorización emitida por la Contraloría, incluyendo la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones”;

Que, mediante documento del visto el Director de Obras del PETACC comunica que al contar con el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, respecto a la autorización previa a la ejecución y pago de la prestación adicional que genera el presupuesto del adicional de obra N° 13, cuyo monto asciende a la suma de S/ 1'456,909.56 soles; por tales consideraciones, concluye que se debe generar la addenda N° 03 ante el incremento del presupuesto del Adicional de Obra N° 010 por el monto de S/ 143,593.81 soles y el adicional de Obra N° 13, por el monto antes determinado, cuyo nuevo monto contractual sería de S/ 24,889,543.33, el cual debe ser aprobado por la Entidad mediante acto resolutorio;

Que, en mérito a lo expuesto por el Director de Obras del PETACC, y con la aprobación de los adicionales de obra N° 10 (por parte de la Entidad) y 13 (por parte de la Contraloría General de la República), a través de la Resolución Jefatural N° 074-2017-GORE-ICA-PETACC/JP y Resolución de Gerencia N° 014-2017-CG/GPREP respectivamente, se hace necesario la aprobación mediante el acto resolutorio la addenda correspondiente;



Estando a lo expuesto y con el visto de las Direcciones de Obras y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

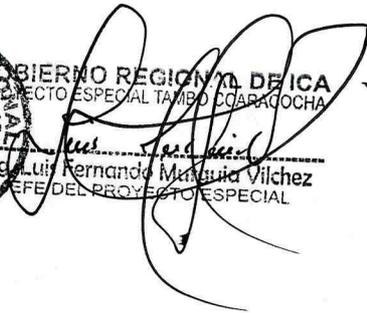
Artículo Primero.- APROBAR la Addenda N° 03 al Contrato de Obra N° 010-2013 suscrito con el Consorcio Liscay, para la ejecución de la Obra “Irrigación Liscay – San Juan de Yanac”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- TÉNGASE como monto contractual del Contrato de Obra N° 010-2013, la suma de S/ 24'889,543.33 (Veinticuatro Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 33/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO LISCAY, Supervisor de la Obra, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución y addenda, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Luis Fernando Manávia Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL